



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PROMOCIÓN ECONOMICA 2025

Disposiciones generales

Estas bases tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento para conceder las subvenciones municipales para la realización de obras que complementen o suplan las atribuidas a la competencia municipal; o que, en general contribuyan al fomento de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Ayuntamiento. Los fines indicados anteriormente se efectuarán de conformidad con la normativa aplicable especialmente prevista en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; 294 de la ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local; 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales y 23 y siguientes del Reglamento de servicios de las corporaciones locales; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, en cuanto no se oponga a esta última; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003; Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, que aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007.

1.-Objeto de la subvención

La presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de ayudas económicas para las siguientes obras:

Obras de promoción económica y social que redunden en beneficio de los vecinos/las del ayuntamiento. El período que se tendrá en cuenta para la realización de las actividades será desde 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025 y concretamente la ejecución de obras o equipamientos de interés general en el ámbito parroquial, municipal o comarcal, tendentes a impulsar el desarrollo económico y el fomento del empleo, como pueden ser: Abastecimiento de agua vecinales, Recuperación de elementos del patrimonio arquitectónico popular: fuentes, molinos, lavaderos, puentes, iglesias, cruceros, rectorales, cementerios...

El tipo de gastos financiados serán estrictamente gastos de inversión en los que incurran los beneficiarios para el desarrollo de sus obras.

2.- Financiación y destinatarios.

La financiación de esta convocatoria de subvenciones se efectuará con cargo a la siguiente partida del presupuesto municipal para el ejercicio 2025: 334.226.09

Los entes subvencionados deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- Carecer de fines de lucro.
- Desarrollar sus actividades en el tener municipal de Dumbria..



Concello de Dumbria

Estrada de Dumbria, s/n 15151 Dumbria - A Coruña

Tlf. 981 744 001

- No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Dumbria.
- Estar al corriente de los deberes tributarios y con las Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

3.- Documentación

Las solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada en el modelo oficial que se facilitará en las oficinas generales del Ayuntamiento en el que conste la cuantía de la subvención que se solicita.
- a) Fotocopia compulsada del NIF del firmante de la solicitud.
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la entidad y de los estatutos de la entidad para el caso de las asociaciones y demás personas jurídicas.
- c) Programa o memoria detallada de las obras que se pretenden realizar y para las que se solicita la subvención (lugar y fecha de realización, fines y objetivos)..
- d) Presupuesto detallado de los gastos ocasionados por las obras para las que se solicita la subvención y de los ingresos previstos para su financiación.
- e) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas y/o concedidas procedentes de cualquier administración o ente público o privado para la misma actividad, y obligándose a comunicar aquellas concedidas con fecha posterior a la presentación de la solicitud.
- f) Certificación de los datos bancarios de la entidad.
- g) Declaración jurada de que se encuentran al corriente en sus deberes fiscales en general, y en concreto con el Ayuntamiento de Dumbria, y con la Seguridad Social.
- h) Autorización para que el Ayuntamiento pueda obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus deberes tributarios y con la Seguridad Social; en el caso de no dar esta autorización, la entidad deberá presentar los certificados acreditativos junto con la solicitud y posteriormente con la documentación justificativa para el cobro.
- i) Declaración del representante de la entidad de no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que los documentos exigidos en los apartados b), c) y g) ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de Dumbria, las solicitantes podrán acogerse al establecido en el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Concello de Dumbria

Estrada de Dumbria, s/n 15151 Dumbria - A Coruña

Tlf. 981 744 001

Se si apreciaran defectos de forma o documentación incompleta, se requerirá la corrección o rectificación en el plazo de diez días, archivándose el expediente sin más trámite de no efectuarse estas.

4.- Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria.

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación señalada en el apartado anterior, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

Si con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes tenga que ser expuesto algún cambio en los conceptos del presupuesto, este deberá ser comunicado y autorizado por el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo de justificación..

5.-Deberes de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas tendrán que:

- Realizar las obras que fundamentaron la concesión de la subvención y acreditar su realización.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos, así como la realización de la obra y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- Destinar la subvención exclusivamente a los fines para los que fue concedida, quedando expresamente prohibida cualquier alteración del destino no autorizada por el Ayuntamiento.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de la efectiva realización de las obras para las que se concede la subvención..
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento, por el Tribunal de Cuentas o la Intervención municipal.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- Señalar en todo tipo de publicidad que la obra subvencionada cuenta con la financiación del Ayuntamiento de Dumbria.

El logotipo del Ayuntamiento de Dumbria debe aparecer en las redes sociales y en las páginas web de las entidades subvencionadas, así como en todas las publicaciones, digitales o no, que realicen las entidades, relativas a la obra subvencionada.

- Cumplir con cualquier otra obliga reflejada en el artículo 14 de la LGS.



Concello de Dumbria

Estrada de Dumbria, s/n 15151 Dumbria - A Coruña
Tlf. 981 744 001

El incumplimiento de alguna de estos deberes se podrá resolver con la suspensión del pago de la subvención o con su reintegro.

6.- Resolución y valoración.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante un régimen de concurrencia competitiva por acuerdo de la Xunta de Gobierno, luego de propuesta motivada.

La valoración de la solicitudes se realizará ponderando las siguientes circunstancias:

- Interés de las actividades: hasta 20 puntos.
- Número de beneficiarios: hasta 10 puntos.
- Adecuación de las actividades al interés municipal: 35 puntos.

7.- Documentación para la justificación.

La documentación necesaria para justificar la subvención será a siguiente:.

1. Declaración o certificación que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante la realización de la obra para las que fue concedida.
2. Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto, o por el contrario , declaración de no tener otras subvenciones o ayudas para el mismo objeto.
1. La justificación de los gastos se realizará con la siguiente documentación:
 - a) Las subvenciones que tengan por finalidad la realización de inversiones, se justificarán mediante facturas o sus fotocopias debidamente compulsadas, que cumplan los requisitos del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por lo que se regulan los deberes de facturación, modificado por RD 87/2005, de 31 de enero.

Las entidades deberán presentar justificantes por la totalidad de los gastos efectuados para cada una de las obras subvencionadas. De lo contrario, el Ayuntamiento modificará las cuantías en proporción a lo efectivamente justificado. Todos estos documentos justificativos deberán ajustarse a los conceptos incluidos en el presupuesto inicialmente presentado junto con la solicitud.

8.- Lugar y plazo de justificación.

Una vez realizada la obra subvencionada, las beneficiarias dispondrán de dos meses para la presentación de la documentación justificativa en el Registro del Ayuntamiento, sin exceder en todo caso el 31 de marzo de 2026, aunque se vea reducido el plazo anteriormente citado.



Concello de Dumbria

Estrada de Dumbria, s/n 15151 Dumbria - A Coruña

Tlf. 981 744 001

De no presentar la justificación dentro del plazo establecido, se entenderá que desiste de su petición y se iniciará por resolución de la Alcaldía, el expediente de anulación del correspondiente compromiso, o de reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas.

9.- Pago de las subvenciones

Cumplidas las citadas exigencias de justificación documental, se remitirán los expedientes a la Intervención municipal para las comprobaciones que proceda hacer y la posterior tramitación para su aprobación y pago.

En caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de diez días para su corrección.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros organismos públicos o privados, supere el coste total de la inversión a desarrollar por la entidad beneficiaria.

La aprobación de la justificación presentada por los beneficiarios y la ordenación del pago de la subvención corresponderá al alcalde, previo informe de Intervención. No obstante, el alcalde podrá conceder un anticipo de la subvención de hasta un 50% de la cuantía concedida, y una vez que sean justificados los gastos subvencionados se procederá, previo informe de la intervención, a abonar el 50% restante.

El importe de la subvención se reducirá proporcionalmente a los gastos no justificados correctamente. El pago de la subvención se efectuará mediante ingreso en la cuenta señalada por la entidad.

10.- Reintegros

Procederá el reintegro del total o parte de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la ley 38/2003, general de subvenciones.

11.- Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas concordantes.

12.- Disposición final.

Para el no previsto en esta convocatoria será de aplicación el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 en la, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de



Concello de Dumbria

Estrada de Dumbria, s/n 15151 Dumbria - A Coruña

Tlf. 981 744 001

subvenciones de Galicia y Decreto 11/2009, de 8 de enero, que aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007 y en las bases para la ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Dumbria correspondiente al ejercicio 2025.

Dumbria, 1 de septiembre de 2025

El ALCALDE

Fdo.: Raúl González Lado